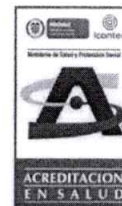




G.E.S.E.-01-0388-2024



Duitama, 24 de abril de 2024

Señores:

COMERCIALIZADORA SERLE.COM

ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ACTA DE EVALUACION DEFINITIVA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 006-2024, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA

En la ciudad de Duitama, el día 24 de abril de 2024, se reunieron, los integrantes del Comité Asesor asignados mediante Resolución No.0176 del 2 de abril de se reunieron FLOR ELVA ALFONSO AMADO- Profesional universitario Contador, EDNA YINED CARREÑO DAZA- Profesional Universitario Área Salud Seguridad y Salud en el Trabajo JUAN ESTEBAN GODOY PARRA- Contratista- Profesional de apoyo contratación, ARIANNA ANDREA ADARME BARINAS- Contratista-Líder de Contratación, con la finalidad de dar respuesta al escrito radicado con fecha 23 de abril de 2024 denominado solicitud de saneamiento del ítem nº 27.

Al respecto una vez realizado el análisis de su escrito el comité determina que, si bien existió un error en el anexo 03 técnico y económico por parte de la entidad al exigir el ítem 27 en la marca familia, dicha circunstancia genero que los proponentes realizaran la presentación de su oferta técnica y económica bajo dichas condiciones.

Si bien como proponentes interesados reconocen que fue evidenciado el error existente ninguno presento observaciones durante el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección para realizar los ajustes correspondientes.

En razón a lo anterior y como se evidencia en las actas de evaluación inicial y definitiva de los días

Tal como se menciona en actas de evaluación de comité de fechas 16 y 19 de abril de 2024 se logra identificar que las propuestas presentadas se encuentran inmersas en causal de rechazo según las condiciones establecidas en los términos de condiciones definitivos.

La solicitud por usted realizada relacionada generaría una mejora de la propuesta presentada inicialmente circunstancia que no se encuentra permitida teniendo en cuenta que Consejo de Estado en sentencia ha señalado por su parte:

"la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo



tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial”.

Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual el proponente carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de garantizar mismas condiciones a los interesados dentro del proceso de selección, el comité realiza la recomendación a la gerencia de la entidad en proceder a la declaratoria de desierto del proceso y con la finalidad dar cumplimiento a las necesidades de la entidad sea adelantado un nuevo proceso de selección enmarcado dentro de los principios de la contratación pública con el cual se permita cumplir con la selección objetiva del contratista.

Cordialmente,


FLOR ELYA ALFONSO AMADO
Profesional universitario Contador


JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ GAVIRIA
Profesional Universitario Área Administrativa Almacenista


JUAN ESTEBAN GODOY PARRA
Contratista- Profesional de apoyo contratación,


ARIANNA ANDREA ADARME BARINAS
Contratista-Líder de Contratación


EDNA YINETH CARREÑO DAZA
Profesional Universitario Área Salud Seguridad y Salud en el Trabajo